



RESOLUCIÓN N° 087-A-GADMPS-2021

Ingeniero Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes,



ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

Que, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el numeral 3 del art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "**Régimen Especial**.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes;"

Que, mediante **Resolución No. 080-A-GADMPS-2021, de fecha 06 de octubre de 2021**, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, resuelve Autorizar el inicio del proceso de contratación del "**SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**", a efectuarse mediante el proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL**, financiada con la partida presupuestaria, Código **1.1.3.7.3.02.07.01** denominada: Difusión, información y publicidad Comunicación Social, por el monto total de USD 2.439,36 valor que incluye el 12% de IVA.



Que, mediante Oficio N° 002-GADMPS-DPYOT-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por la Arq. Daniela Arévalo Torres, Técnica de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Pablo Sexto y Delegada de la máxima autoridad para este proceso, remite el Informe de Recomendación al señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González, en el cual recomienda Declarar Desierto por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del art. 33 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y solicita se disponga la reapertura del mismo procedimiento, debido a que persiste la necesidad institucional.

Que, frente a esta realidad procesal, el Art. 33 de la LOSNCP establece las causales de declaratoria de desierto, siendo el sustento normativo para la emisión del presente acto administrativo que en su literal a) dispone que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “Por no haberse presentado oferta alguna;””.

En mi calidad de máxima autoridad, de conformidad con lo que determina el artículo 2, artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP, su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, bajo la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMPS-001-2021**, denominado **SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**”, de conformidad con el literal a) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “) *Por no haberse presentado oferta alguna;”*”.

Art. 2.-DISPONER al Ing. Juan Copa, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso en el portal institucional del SERCOP.



Art. 3.- DISPONER la reapertura inmediata de un nuevo proceso de REGIMEN ESPECIAL denominado: **SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**"; así como también se reemplace el código: RE-GADMPS-001-2021, por el R-RE-GADMPS-001-2021, para lo cual se considerarán los mismos estudios previos y certificación presupuestaria.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **15 días del mes octubre de 2021.**

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO